



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

MANUAL DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

1. OBJETIVO

Establecer la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Honorable Cámara de Representantes, así como las causas determinantes del daño antijurídico que permita definir las políticas y parámetros preventivos con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la Corporación puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses de la Honorable Cámara de Representantes.

2. ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Honorable Cámara de Representantes, es aplicable a todas las dependencias de la entidad.

3. DEFINICIONES

3.1 POLÍTICA DE PREVENCIÓN:

Es el tratamiento a los problemas administrativos que generen litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir o minimizar los eventos generadores del daño antijurídico

3.2 PREVENCIÓN:

Es la acción y efecto de prevenir

3.3 DAÑO ANTIJURÍDICO:

Es la lesión a un interés jurídicamente tutelado, que la víctima no está en la obligación de soportar, o como aquel que causa un detrimento patrimonial que carece de título válido y excede el conjunto de cargas que normalmente debe soportar el individuo.

3.4 COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

Al tenor de lo previsto en el Decreto 1716 de 2009, es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de intereses de una entidad pública.

9.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

4. NORMATIVIDAD

La fijación de las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Honorable Cámara de Representantes tiene fundamento en los artículos 2 y 90 de la Constitución Política de 1991, en el artículo 16 del Decreto 1716 de mayo 14 de 2009, el artículo 2° del Decreto 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado " y la Circular Externa 03 del 20 de junio de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. DESARROLLO

5.1 Presentación

Este documento es el fundamento para la adopción de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Honorable Cámara de Representantes, desarrollado con base en el documento divulgado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, llamado "guía para generación de política de prevención del daño antijurídico" que hace parte del presente Manual, con el fin de instar a la implantación de una cultura proactiva de la prevención del daño antijurídico al interior de la Honorable Cámara de Representantes.

La implementación de este Manual tiene como propósito salvaguardar el presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, beneficiando en primera instancia a los administrados a quienes debemos dar razón del patrimonio del Estado, a la Corporación porque de manera eficiente y eficaz prestará sus servicios y a los funcionarios quienes no tendrán que responder con su propio patrimonio como resultado de sus decisiones, actuaciones y omisiones.

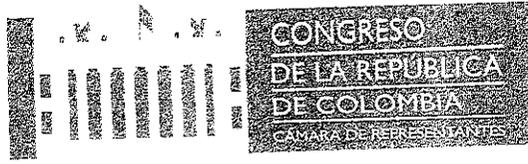
5.2 Definición de la política de prevención del daño antijurídico

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha definido la política de prevención del daño antijurídico como "*.. la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico...*"

5.3 Desarrollo de la Metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En el proceso de definición de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los intereses de la Honorable Cámara de Representantes, se aplicó la metodología de Administración de la Calidad Total sugerida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en su Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, Manual expedido en junio de 2014.

9



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

5.3.1 Identificación de causas específicas y recurrentes que generan demandas en contra de la Cámara de Representantes.

En cumplimiento de lo acordado en el Comité de Conciliación del 22 de octubre de 2014, formalizado en el Acta 009 de 2014 se efectuó revisión a los expedientes de procesos iniciados en el último año en contra de la Honorable Cámara de Representantes, de conformidad con lo estipulado en el Acta N. 009 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Esta revisión tuvo como fin el determinar las causas recurrentes de dichas acciones judiciales siguiendo el procedimiento propuesto en el Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Los procesos revisados son aquellos en los que la Cámara de Representantes ha sido demandada por hechos similares y en los que los accionantes impetran pretensiones parecidas.

También se revisaron los expedientes de aquellos procesos en los que la Cámara de Representantes demandó la nulidad de Actos Administrativos expedidos por ella misma reconociendo el derecho a Primas Técnicas a funcionarios que no cumplían los requisitos legales para acceder a ellas y el reintegro de los valores pagados a las personas en virtud de dichas primas técnicas.

Es de anotar que en estos procesos se encontraron Fallos declarando la Nulidad de los Actos Administrativos demandados pero sin condena de reintegro de dineros a los terceros interesados.

Se efectuó la revisión del expediente de un proceso de Reparación Directa en el que la Honorable Cámara de Representantes fue condenada en primera instancia y en el que el monto de dicha condena representa un alto impacto para las finanzas de la Entidad.

El resultado de esta revisión de expedientes se presenta a continuación:

CLASE DE ACCIÓN JUDICIAL	PROCESOS REVISADOS	VALOR PRETENSIONES	CAUSAS
CONTENCIOSA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL - PRIMA TECNICA)	15	\$ 727.141.414	No dar respuesta a solicitudes escritas de reconocimiento de derechos laborales Cambios entre la planta de personal de la Cámara de Representantes y la planta de Unidades Técnicas Legislativas sin análisis previo de

97



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

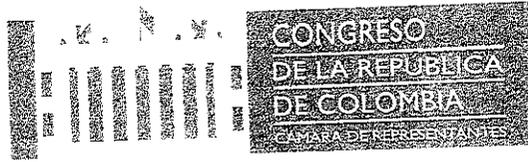
CLASE DE ACCIÓN JUDICIAL	PROCESOS REVISADOS	VALOR PRETENSIONES	CAUSAS
			condiciones laborales. Ausencia de un régimen legal claro aplicable a los servidores públicos de la Cámara de Representantes.
ACCION CONTENCIOSA DE REPARACION DIRECTA (CONDENAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y EN SEGUNDA INSTANCIA)	3	\$1.370'160.278	El incumplimiento de normas de tránsito por parte de los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad los vehículos del parque automotor de la Corporación.
ACCION CONTENCIOSA CONTRACTUAL (CON CONDENA EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y EN TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA)	1	\$ 268.281.511	Demanda por el no pago del servicio prestado en desarrollo del contrato de mantenimiento del parque automotor
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL (ACCIONES DE LESIVIDAD INTERPUESTAS POR LA ENTIDAD)	5	\$ 129.085.640	Expedición de actos administrativos que reconocen derechos laborales sin tener en cuenta normatividad legal aplicable.

5.3.2 Informe al Comité de Conciliación y defensa Judicial de la Honorable Cámara de Representantes

Atendiendo lo previsto en el Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se presentó al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación, el informe que contiene las causas de demanda más frecuentes priorizando aquellas en las que la Cámara de Representantes ha sido condenada.

Lo anterior con el objetivo de definir los asuntos susceptibles de desarrollar en una política de prevención del daño antijurídico y determinar las áreas con las que se socializaron los problemas para determinar las acciones correctivas a adoptar.

94



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

5.3.3. Relación de causas detectadas tras la revisión de expedientes

Como resultado del análisis de los expedientes revisados en los que la Cámara de Representantes es parte, se detectaron las siguientes causas reiteradas:

1. La expedición de actos administrativos que reconocen derechos laborales sin tener en cuenta normatividad legal aplicable.
2. No dar respuesta a solicitudes escritas de reconocimiento de derechos laborales.
3. Cambios entre la planta de personal de la Cámara de Representantes y la planta de Unidades Técnicas Legislativas sin análisis previo de condiciones laborales.
4. Ausencia de un régimen legal claro aplicable a los servidores públicos de la Cámara de Representantes.
5. El incumplimiento de normas de tránsito por parte de los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad los vehículos del parque automotor de la Cámara de Representantes.

En este punto se debe señalar que una de las condenas más onerosas proviene de un caso en el que un uniformado de la Policía Nacional que conducía un vehículo de propiedad de la Cámara de Representantes, causó un accidente en el que perdió la vida un ciudadano.

6. Exigencia de ejecución de un contrato sin que mediaran las respectivas adiciones al mismo.

5.3.4 SOCIALIZACIÓN DE CAUSAS COMUNES DE DEMANDAS

En cumplimiento de lo sugerido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estas causas fueron puestas en conocimiento de las áreas de la Corporación que podían aportar la información necesaria para encontrar soluciones a adoptar para evitar las causas de los litigios.

Esta actividad se efectuó informando las causas recurrentes de demandas a los Jefes de las Divisiones de Personal y de Servicios en reunión celebrada el 28 de noviembre de 2014, como consta en la respectiva acta.

9

16



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

5.3.5 PROPUESTAS DIRIGIDAS A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO

En este paso metodológico se presentaron propuestas de solución a las causas encontradas con el fin de lograr la prevención del daño antijurídico, con acciones adecuadas para el objetivo del presente Manual.

Estas acciones fueron aprobadas el 26 de diciembre de 2014 por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación, aprobación que se formaliza mediante la Resolución que aprueba este Manual y se relacionan a continuación:

5.3.5.1 Respecto a las demandas por la no atención a peticiones referentes a prestaciones sociales

Los funcionarios de la Entidad deberán garantizar la respuesta a todas las peticiones o reclamaciones referentes a prestaciones laborales de los servidores y ex servidores públicos dando cumplimiento a lo previsto en el Manual de Procesos y Procedimientos de la División de Personal, más concretamente en lo regulado con respecto al procedimiento "respuesta a Derechos de Petición y Solicitudes".

Teniendo en cuenta que la gran mayoría de estas peticiones son radicadas en ejercicio del Derecho de Petición, los funcionarios deben dar estricta aplicación a lo consagrado en el Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), en virtud de lo estipulado en la sentencia C-951 del 4 de diciembre de 2014 y lo que consagren las normas que posteriormente resulten aplicables y concordantes.

La norma vigente prevé los siguientes plazos para la atención de los Derechos de Petición:

DERECHO DE PETICIÓN	TÉRMINO DE ATENCIÓN
PETICIONES	15 días
PETICIONES DE INFORMACIÓN	10 días
CONSULTAS	30 días
SOLICITUD COPIAS DOCUMENTOS	3 días hábiles

Gu



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

DERECHO DE PETICIÓN	TÉRMINO DE ATENCIÓN

Debe propenderse por la adecuada y oportuna atención a los Derechos de Petición que eleve la ciudadanía en general a la Cámara de Representantes, tramitando y respondiendo completamente, de fondo, dentro de los términos establecidos constitucional y legalmente para el efecto.

La División Jurídica tendrá a su cargo la divulgación de los cambios normativos y/o jurisprudenciales que se presenten frente al Derecho de Petición a través de capacitaciones que se celebrarán cada seis (6) meses o en el momento en que se efectúe un cambio normativo o jurisprudencial.

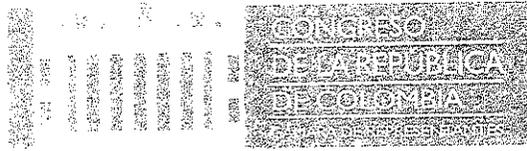
5.3.5.2 En materia de demandas por cambios entre la planta de personal de la Cámara de Representantes y la planta de Unidades de Trabajo Legislativo sin análisis previo de condiciones laborales.

1. Previo a la decisión administrativa de retirar del servicio a un servidor público, la División de Personal deberá evaluar si éste se encuentra en régimen de transición, amparado por algún tipo de fuero sindical o en alguna de las modalidades de licencia o incapacidad, estableciendo con precisión las fechas de inicio y terminación de dicho amparo, para lo cual se aplicarán los criterios establecidos en el numeral 2° del artículo 407 del Código Sustantivo del Trabajo y criterios jurisprudenciales vigentes sobre la materia.

2. Cuando el funcionario ostente la edad de retiro forzoso y la calidad de Aforado para el momento de los hechos, la Administración debe recurrir al juez del trabajo por medio del proceso de levantamiento de fuero sindical y levantar la garantía foral que lo cobija, arguyendo precisamente el hecho de que el empleado se encuentra en edad de retiro forzoso.

3. En los casos en los que la Administración sea condenada por el despido de servidores amparados por fuero sindical sin el correspondiente permiso judicial, la Oficina de Control Interno Disciplinario asumirá la investigación tendiente a establecer si existe responsabilidad disciplinaria por parte de algún servidor público.

4. Para el retiro de funcionarios por la causal autónoma de abandono del cargo, de conformidad con el criterio definido por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, debe realizarse un proceso administrativo y disciplinario previo, desarrollado dentro de los principios que rigen la función pública, es decir, igualdad, moralidad, eficacia, economía,



9

ACQUIRIR LA DEMOCRACIA

orden nacional y territorial, como el Código Nacional de Tránsito entre otras. (Manual de Funciones -Resolución MD 1095 de 2010).

Con el fin de divulgar el conocimiento de la normatividad vigente, la necesidad de efectuar mantenimiento preventivo a los vehículos y el buen trato a los peatones y resto de conductores, la División de Servicios efectuará las gestiones tendientes a celebrar Convenios con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) como contraprestación al pago de Parafiscales para que los conductores y servidores públicos que manejan estos vehículos sean capacitados por lo menos una vez al año.

5.3.5.5.1 Acción para evitar que se inicien procesos de cobro coactivo en contra de la Corporación por comparendos derivados del uso de vehículos de propiedad de la Cámara de Representantes

Con el fin de evitar las consecuencias del no pago de comparendos impuestos a vehículos de propiedad de la Cámara de Representantes, se dará estricto cumplimiento a lo previsto en el Manual de Procesos y Procedimientos de la División de Servicios, más concretamente a los normado con respecto al Procedimiento "COMPARENDOS".

La División de Servicios efectuará revisiones mensuales preventivas a las placas de los vehículos de su propiedad a través de las páginas de internet del SÍMIT y de las diferentes Secretarías de Movilidad para asumir de oficio el conocimiento de Ordenes de Comparendo y efectuar la gestión tendiente al pago de las multas por parte del Honorable Representante o el servidor público que tenga bajo su responsabilidad el vehículo.

6. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN

Aprobado según la instrucción impartida en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del 26 de diciembre de 2014.


JOSÉ EDISON GARCÍA GARCÍA
Jefe División Jurídica

Resolución N° 0886 de

11 MAYO 2015

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN
DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA HONORABLE CÁMARA
REPRESENTANTES.**

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En el ejercicio de sus atribuciones legales previstas en el numeral 4° del artículo 382 de la ley 5° de 1992, y es especial las conferidas en el artículo 1 de la ley 1318 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las funciones asignadas por la Ley 1444 de 2011 y reguladas por el Decreto Ley 4085 de 2011, especialmente las referidas a la prevención de conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, elaboró un manual que contiene los pasos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, formulación y ejecución de su política de prevención del daño antijurídico y la extensión de sus efectos.

Que a través de la Circular Externa 03 del 20 de junio de 2014, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado dio a conocer a las entidades públicas la Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico.

Que en cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa 03 del 20 de junio de 2014 la Honorable Cámara de Representantes a través de su División Jurídica identificó las situaciones generadoras de daño antijurídico luego de efectuar una revisión a los procesos judiciales que se adelantan en contra de la Corporación.

Que en cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa 03 del 20 de junio de 2014, estas situaciones generadoras de daño antijurídico fueron presentadas ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Cámara de Representantes y se realizaron las gestiones necesarias para implementar acciones preventivas a dichas situaciones dando como resultado el "MANUAL DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES"

Que es deber de la Cámara de Representantes institucionalizar el "MANUAL DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES"

En mérito de lo expuesto, la Directora Administrativa de la Honorable Cámara de

11 MAYO 2015

ARTICULO SEGUNDO: La difusión y socialización de el "MANUAL DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES" estará a cargo de la oficina de Planeación y Sistemas, quien desarrollará las acciones correspondientes para que las mismas sean conocidas y apropiadas por todos los servidores de la Corporación.

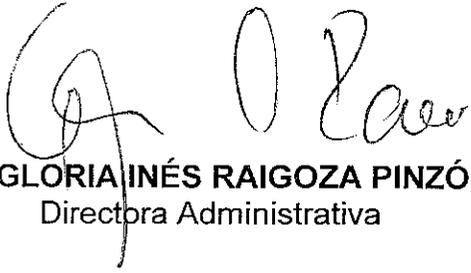
La División Jurídica tendrá a su cargo la difusión y socialización de el "MANUAL DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES" a todos los apoderados de la Corporación.

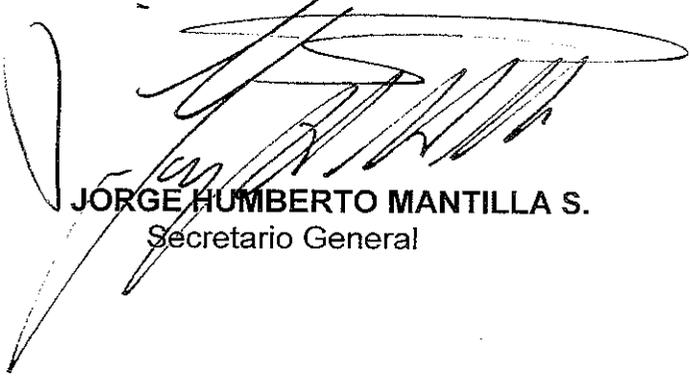
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

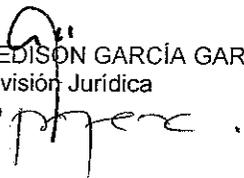
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

11 MAYO 2015


GLORIA INÉS RAIGOZA PINZÓN
Directora Administrativa


JORGE HUMBERTO MANTILLA S.
Secretario General


JOSÉ EDISON GARCÍA GARCÍA
Jefe División Jurídica
Aprobó